



RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 238-2019-SUNARP/SN

Lima, 18 NOV. 2019

VISTOS, el Oficio N° 257-2019-Z.R.N°VII/JEF del 03 de setiembre de 2019, de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz; el Oficio N° 112-2019-SUNARP/OGPP del 28 de marzo del 2019, el Memorandum N° 1710-2019-SUNARP/OGPP del 03 de octubre de 2019 e Informe N° 180-2019-SUNARP-OGPP del 06 de noviembre de 2019, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respectivamente; el Informe Técnico N° 006-2019-SUNARP-OGPP/UF del 29 de marzo de 2019 e Informe N° 075-2019-SUNARP-OGPP-UF del 05 de noviembre de 2019, de la Unidad Formuladora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 0896-2019-SUNARP/GG del 11 de octubre de 2019, de la Gerencia General; los Informes N° 779-2019-SUNARP/OGAJ del 07 de octubre de 2019; N°821-2019-SUNARP-OGAJ del 16 de octubre de 2019 y N° 899-2019-SUNARP/OGAJ, del 12 de noviembre de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 257-2019-Z.R.N°VII/JEF, el Jefe de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz solicita autorización para dar inicio a la etapa de elaboración del expediente técnico del proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS REGISTRALES DE LA OFICINA REGISTRAL HUARAZ, SEDE DE LA ZONA REGISTRAL N° VII SEDE HUARAZ - DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, signado con el Código Único de Inversiones N° 2386259 y una inversión de S/ 15,138,968.37 soles;

Que, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado;

Que, de acuerdo a lo que establecen los numerales 13.1 y 13.3 del artículo 13 del referido Reglamento, concordante con el numeral 32.2¹ del artículo 32 *Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente*, de la

¹ La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

Directiva 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, cuyas funciones entre otras, es: 1.Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda;



Que, respecto al Órgano Resolutivo que autoriza la elaboración de expedientes técnicos de proyectos de inversión, el numeral 5.3 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, señala que entre los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se encuentra el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, en su calidad de Órgano Resolutivo;



Que, de igual forma, el artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 precisa que: "9.1 El OR es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector (...)";

Que, en ese contexto, corresponde al Órgano Resolutivo autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas, conforme a lo dispuesto en el sub numeral 5 del numeral 9.3 del artículo 9 del mismo Reglamento, agregando que dicha función puede ser objeto de delegación;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 0297-2019-JUS del 26 de julio de 2019, se delegó al Superintendente Nacional de los Registros Públicos la facultad de autorizar la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante ficha técnica, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de dar mayor fluidez al trámite de los proyectos de inversión que pasan a la fase de ejecución del Ciclo de Inversión;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con los informes de Vistos, señala que procede la autorización para dar inicio a la etapa de elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión antes mencionado, en virtud a la delegación expresa contenida en la Resolución Ministerial N° 0297-2019-JUS;

Que, el artículo 21, numeral 21.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones





señala que: "Los documentos técnicos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión son las fichas técnicas y los estudios de preinversión a nivel de Perfil, los cuales contienen información técnica y económica respecto del proyecto de inversión con la finalidad de permitir el análisis técnico y económico respecto del proyecto de inversión y decidir si su ejecución está justificada, en función de lo cual la UF determina si el proyecto es viable o no";

Que, mediante Memorandum N° 1710-2019-SUNARP/OGPP, del 03 de octubre de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico N° 006-2019-SUNARP-OGPP/UF, de la Unidad Formuladora, a través del cual se declara viable el proyecto de inversión de la Z.R.N° VII - Sede Huaraz, con Código Único de Inversiones N° 2386259 y una inversión de S/ 15,138,968.37 soles, con la finalidad de dar continuidad a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversión;

Que, asimismo, mediante Informe N° 180-2019-SUNARP/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 075-2019-SUNARP-OGPP/UF, de la Unidad Formuladora, a través del cual se absuelven las observaciones formuladas con Memorando N° 0896-2019-SUNARP/GG de la Gerencia General;

Que, de conformidad con el literal x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y con los visados de la Gerencia General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, a la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, el inicio de la etapa de elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS REGISTRALES DE LA OFICINA REGISTRAL HUARAZ, SEDE DE LA ZONA REGISTRAL N° VII SEDE HUARAZ - DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH", el mismo que cuenta con Código Único de Inversiones N° 2386259 y una inversión de S/ 15,138,968.37 soles; disponiéndose la continuidad a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversión.

Artículo 2°.- La Zona Registral N° VII – Sede Huaraz deberá tener en consideración las recomendaciones formuladas a través del Informe Técnico N° 006-2019-SUNARP-OGPP/UF, de la Unidad Formuladora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Sunarp.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.



MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP